

Acta Individual de Grado Colegio Oficial Nuestra Señora del Rosario

S.E. 373124
DANE 37312400031

En Cajamarca, Tolima, a los 7 días del mes de diciembre del año 2001,
se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último
grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría del

Colegio Oficial Nuestra Señora del Rosario

Institución aprobada en el nivel de Educación Media Técnica
y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
para otorgar el Título de

BACHILLER TÉCNICO

Especialidad: Comercio

según Resolución No. 15879 del 17 de octubre de 1984.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos
que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el Título de

Bachiller Técnico Especialidad: Comercio

al graduando cuyos nombre, apellidos y número del documento de identificación
se relacionan a continuación:

Victor Alfonso Cetina Guzmán

Identificado con T.I. No. 850705-32706 de Cajamarca - Tolima

Es fiel copia tomada del Acta General No. 08 de fecha 7 de diciembre de 2001,
que consta de cincuenta y dos (52) alumnos, que comienza con el nombre de

HENRY AMADEO ACOSTA PÉREZ

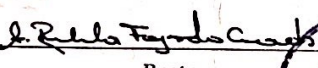
y se cierra con el nombre de

GLORIA ARACELY ZULUAGA OSSA

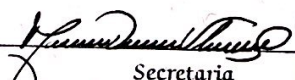
Firmada y sellada por Sor RUBIELA FAJARDO CUADROS (Rectora)
y MARÍA DORA VALENCIA (Secretaria).

En Cajamarca, Tolima, a los 7 días del mes de diciembre del año 2001.

Firmada y sellada


Rectora
Sor RUBIELA FAJARDO CUADROS
C.C. No. 51.724.120 de Bogotá




Secretaria
MARÍA DORA VALENCIA
C.C. No. 28.945.290 de Cajamarca (T.)





Institución Educativa Técnica
Nuestra Señora del Rosario
ESPECIALIDAD "ADMINISTRACIÓN COMERCIAL"
Aprobación Oficial No. 2924 del 13 de Junio de 2016
Nit: 800102593-6
DANE: 173124000817
Calle 6ª No. 4 - 12 Teléfono 2871750
Cajamarca Tolima

**LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

HACE CONSTAR:

Que: **VICTOR ALFONSO CETINA GUZMAN**, Identificado con Tarjeta número 85070532706 de Cajamarca, cursó y aprobó en este Establecimiento sus estudios correspondientes al **GRADO UNDECIMO ESPECIALIDAD ADMINISTRACION COMERCIAL**, durante el año lectivo 2001

Además certifica que el acto de graduación se realizó el día 07 de diciembre de 2001

La Institución Educativa es de carácter Oficial.

Se expide a solicitud del interesado.

Dado en Cajamarca, el día 28 de Enero de 2019.


MARÍA DORA VALENCIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



En nombre de la República de Colombia y
por autorización del Ministerio de Educación,
La Universidad La Gran Colombia
Personería Jurídica No. 47 de 1953 del Ministerio de Justicia

en virtud a que:

Victor Alfonso Cetina Guzmán
C.C. 14295.568 Ibaqué T.

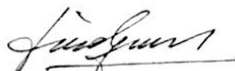
ha terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes
al Programa Universitario de

Derecho

y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la Ley y
los Estatutos Universitarios, le confiere el título de:


Abogado

En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado con
el sello mayor de la Universidad, en Armenia, República de Colombia,
el día 13 del mes de Diciembre del año 2007


El Rector


Rector Delegatario


El Decano


Secretario(a) General

Firma del Titular

Anotado al folio No. 672 del Libro No. 7
Armenia, a Dic. 13 del año 2007

No. 0003709



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Por cuanto Victor Alfonso Cetina Guzmán C.C. Nº 14.295.568 de Tbagué
Egresado de la Universidad La Gran Colombia

ha cumplido con todos los requisitos exigidos por este Colegio Mayor, cursando y aprobando el correspondiente programa académico, le confiere el título de

Especialista en Derecho Constitucional

Registrado bajo el Nº 26532 Folio 10 Libro 25 y refrendado por el Secretario General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009)

El Rector

El Vicerector

El Decano de la Facultad de Jurisprudencia

El Secretario General

El Director de la Especialización



Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895



UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Por cuanto Victor Alfonso Cetina Guzmán C.C. N° 14.295.568 de Tbaguè
Egresado de la Universidad La Gran Colombia

ha cumplido con todos los requisitos exigidos por este Colegio Mayor, cursando y aprobando el correspondiente programa académico, le confiere el título de

Especialista en Derecho Administrativo

Registrado bajo el N° 26531 Folio 10 Libro 25 y refrendado por el Secretario General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009)

El Rector

El Vicerector

El Decano de la Facultad de Jurisprudencia

El Secretario General

El Director de la Especialización



Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895



República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
 y en su nombre
 Escuela Superior de Guerra



Confiere el título de
Magister en Seguridad y Defensa Nacionales

Registro Calificado

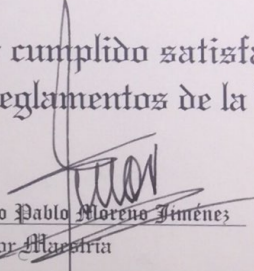
(Resolución M.E.N. No. 4121 04 julio 2008)

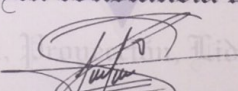
a:

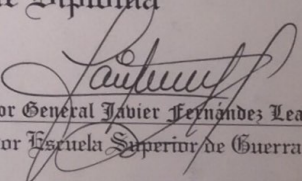
Víctor Alfonso Cetina Guzmán

C.C. No. 14,295,568

Por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos de la Escuela. En constancia le otorga el presente Diploma


 Coronel (Ra) Pedro Pablo Moreno Jiménez
 Director Maestría


 Coronel Jairo Alejandro Fuentes Sandoval
 Decano Académico


 Mayor General Javier Fernández Leal
 Director Escuela Superior de Guerra

Registrado al folio No. 238

Bajo el No. 5955 del R.R. 01

Dado en Bogotá, D. C., el 20 de noviembre del 2013

314282

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

164925-D1

Tarjeta No.

24/01/2008

Fecha de
Expedicion

13/12/2007

Fecha de
Grado

VICTOR ALFONSO

CETINA GUZMAN

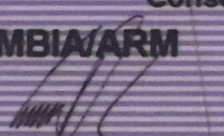
14295568

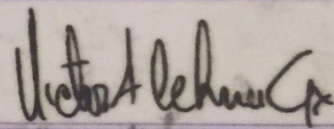
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/ARM
Universidad




Angelino Lizcano Rivera
Presidente Consejo Superior de la Judicatura





El servicio público
es de todos

Función
Pública

Función Pública hace constar que:

Victor Alfonso Cetina Guzman

C.C 14.295.568

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 26 de abril 2021

Adriana Vargas Tamayo

Código: 761013682000

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública


CERTIFICACION DE CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT	800.176.089-2
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	VICTOR ALFONSO CETINA GUZMAN
No. DE CEDULA Y/O NIT	14295568
CERTIFICA QUE SE DIO EJECUCIÓN AL SIGUIENTE CONTRATO	
No. DEL CONTRATO	589 DE 2019
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN CASAS DEL CONSUMIDOR DE BIENES Y SERVICIOS DE BOGOTÁ.
OBLIGACIONES	<p>a: 1. OBLIGACIONES GENERALES: 1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2 Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3 Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. 4 Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6 Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7 Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional - SIGI. 8 Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. 9 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. 10 Obrar con lealtad y buena fe en las</p>

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
 www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
 Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10, Bogotá D.C.- Colombia
 Teléfono: (571) 5970000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



El progreso es de todos

Mincomercio


 Nuestro aporte es fundamental.
 al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

	<p>distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12 Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. 13 Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. 14 Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. 15 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 16 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. 17 Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 18 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:1. Apoyar la gestión jurídica de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios, en la revisión y estudio de las peticiones recibidas en materia de protección al consumidor.; 2. Participar en las actividades de divulgación y difusión de los servicios prestados por la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios y la protección al consumidor. ; 3. Capacitar y sensibilizar a los miembros que conforman la Red Nacional de Protección al Consumidor, entidades educativas, comerciantes y comunidad en general, acerca de los derechos, deberes y demás normatividad vigente sobre protección al consumidor. ;4. Apoyar en la proyección de traslados, archivos, requerimientos de información, motivación de las denuncias, investigaciones y demás trámites que se le sean asignadas por el Supervisor, relacionados con la protección al Consumidor. ;5. Apoyar la elaboración, actualización y realización del seguimiento de las bases datos de las peticiones, quejas y reclamos recibidas, atendidas y trasladadas;6. Las demás actividades asignadas por el Supervisor del Contrato,;</p>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (año/mes/día)	2019/02/04
FECHA DE INICIACIÓN (año/mes/día)	2019/02/04
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de septiembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal..

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (57) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co

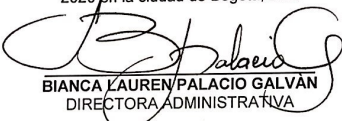




Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



El progreso
es de todos

Mincomercio

VALOR DEL CONTRATO	\$32.000.000
FORMA DE PAGO	Mensual Vencida
MODIFICACION DE FECHA <i>(año/mes/día) 2019/05/16</i>	PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA HASTA 05 DE OCTUBRE DE 2019, CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
MODIFICACION DE FECHA <i>(año/mes/día) 2019/10/03</i>	PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019, CONTADOS APARTIR DEL VENCIMIENTO. ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE \$9.066.666, PARA UN VALOR TOTAL DE CONTRATO DE \$41.066.666.
FECHA DE TERMINACION <i>(año/mes/día)</i>	2019/12/13
Se expide la presente a solicitud de VICTOR ALFONSO CETINA GUZMAN el 22 de enero de 2020 en la ciudad de Bogotá, D.C.	
 BIANCA LAUREN PALACIO GALVÁN DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
Decreto No. 4886 del 23 de diciembre de 2011, <i>"Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencia y se dictan otras disposiciones".</i>	
Elaboró: Jimena Jimenez Revisó: Edwin Arbey Romero Romero Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván  	

GA01-F14 Vr1 (2018-03-15)



GALILEO INSTRUMENTS S.A.S
IDENTIFICADO CON NIT 900.393.949-4

CERTIFICA QUE:


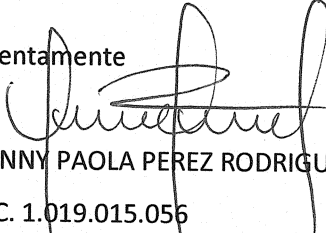
El abogado VICTOR ALFONSO CETINA GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía No. 14.295.568 de Ibagué Tolima y tarjeta profesional No. 164.925 del H. Consejo Superior de la Judicatura estuvo vinculado con la empresa GALILEO INSTRUMENTS S.A.S mediante contrato de prestación de servicios como asesor jurídico desde el primero de agosto de 2011 hasta el 30 de diciembre de 2018

Las funciones del Doctor Cetina Guzmán Son:

1. Asesorar jurídicamente en los contratos de compraventa celebrados por la empresa
2. Supervisar los procesos jurídicos en los cuales la empresa es parte
3. Instaurar las respectivas acciones jurídicas en beneficio y defensa de los intereses de la empresa

Esta certificación se expide a solicitud del interesado el día 28 de enero de 2019

Atentamente



YENNY PAOLA PEREZ RODRIGUEZ

C.C. 1.019.015.056

Representante legal

GALILEO INSTRUMENTS S.A.S

NIT 900.393.949-4

CERTIFICACION DE CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT	800.176.089-2
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	VICTOR ALFONSO CETINA GUZMAN
No. DE CEDULA Y/O NIT	14295568
<i>CERTIFICA QUE SE DIO EJECUCION AL SIGUIENTE CONTRATO</i>	
No. DEL CONTRATO	855 DE 2020
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar sus servicios Profesionales para Apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, en la gestión jurídica y Administrativa de las Casas del Consumidor de Bienes y Servicios
OBLIGACIONES	<p>1. OBLIGACIONES GENERALES: 1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2 Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por e supervisor del contrato. 3 Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. 4 Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6 Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7 Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. 8 Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o</p>

cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 9 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. 10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12 Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. 13 Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. 14 Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. 15 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 16 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. 17 Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 18 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 19 Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 20 Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 21 Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. 2. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Apoyar la gestión jurídica y administrativa de las casas del consumidor de bienes y servicios de acuerdo con el objeto contractual a ejecutarse en la ciudad de Bogotá D.C.; 2. Apoyar en la revisión y estudio de las peticiones recibidas en materia de protección al consumidor y en el traslado a la autoridad competente.; 3. Apoyar las actividades tendientes a difundir el conocimiento en los ciudadanos de sus derechos como consumidores y en el ejercicio de las funciones administrativas de las autoridades locales en la protección al consumidor.; 4. Acompañar el desarrollo de programas y gestión de convenios con miembros o aliados de la Red Nacional de Protección al Consumidor que tengan por objeto

	promover el respeto a los derechos del consumidor entre los productores y proveedores.;5. Atender oportunamente de acuerdo con los servicios y dentro de las condiciones de operación de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios, a los ciudadanos en defensa de sus derechos como consumidores.;6. Acompañar el proceso de capacitación sobre la Ley 1480 de 2011, en materia de Protección al Consumidor.;7. Atender los espacios de arreglo directo que se adelanten en la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios entre consumidores y proveedores y/o productores de acuerdo al protocolo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.;8. Velar por la efectiva administración de los archivos, tanto en medio físico como magnético, aplicando los principios de flujo documental y del Sistema de Trámites establecido por la Superintendencia de Industria Comercio.;9. Asistir y participar activamente en las sesiones y actividades de formación, entrenamiento, actualización y transferencia de conocimientos del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, de acuerdo con la programación establecida para tal fin.;
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (año/mes/día)	2020/02/04
FECHA DE INICIACIÓN (año/mes/día)	2020/02/04
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2020, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registró presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 70.850.000.00
FORMA DE PAGO	Mensual Vencida
MODIFICACION DE FECHA (año/mes/día) 2020/09/04	MODIFICAR la cláusula QUINTA – VALOR la cual quedará así: El valor del contrato establecido es hasta la suma de \$70.633.333, SEGUNDO: Liberar el saldo por valor de \$216.667,00
FECHA DE TERMINACION (año/mes/día)	2020/12/31
Se expide la presente a solicitud de VICTOR ALFONSO CETINA GUZMAN el 18 de agosto de 2021 en la ciudad de Bogotá, D.C.	
 BIANCA LAUREN PALACIO GALVÁN DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
Decreto No. 4886 del 23 de diciembre de 2011, "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de su dependencia y se dictan otras disposiciones".	
Elaboró Sandi Patricia Mora Granados Revisó: Lilia Adriana Matiz Flórez Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván	

GA01-F14 Vr1 (2018-03-15)



CERTIFICACION DE CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT	800.176.089-2
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	VICTOR ALFONSO CETINA GUZMAN
No. DE CEDULA Y/O NIT	14295568
<i>CERTIFICA QUE EL SIGUIENTE CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION</i>	
No. DEL CONTRATO	213 DE 2021
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar sus servicios profesionales para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, en la gestión jurídica y Administrativa de las Casas del Consumidor de Bienes y Servicios.
OBLIGACIONES	<p>1. OBLIGACIONES GENERALES: 1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2 Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3 Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. 4 Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6 Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7 Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. 8 Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer</p>

las acciones a que haya lugar. 9 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. 10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 11 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12 Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. 13 Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. 14 Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. 15 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 16 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. 17 Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 18 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 19 Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 20 Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 21 Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. 22. Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019 2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:1. Apoyar la gestión jurídica y administrativa de las casas del consumidor de bienes y servicios de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato;2. Apoyar en la revisión y estudio de las peticiones recibidas en materia de protección al consumidor y en el traslado a la autoridad competente.;3. Apoyar las actividades tendientes a difundir el conocimiento en los ciudadanos de sus derechos como consumidores y en el ejercicio de las funciones administrativas de las autoridades locales en la protección al consumidor.;4. Acompañar el desarrollo de programas y gestión de convenios con miembros o aliados de la Red Nacional de Protección al

	Consumidor que tengan por objeto promover el respeto a los derechos del consumidor entre los productores y proveedores.;5. Atender oportunamente de acuerdo con los servicios y dentro de las condiciones de operación de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios, a los ciudadanos en defensa de sus derechos como consumidores.;6. Acompañar el proceso de capacitación sobre la Ley 1480 de 2011, en materia de Protección al Consumidor.;7. Atender los espacios de arreglo directo que se adelanten en la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios entre consumidores y proveedores y/o productores de acuerdo al protocolo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.;8. Velar por la efectiva administración de los archivos, tanto en medio físico como magnético, aplicando los principios de flujo documental y del Sistema de Trámites establecido por la Superintendencia de Industria Comercio y apoyar en la elaboración y control de los inventarios asignados, conforme lo solicite el supervisor del contrato.;9. Asistir y participar activamente en las sesiones y actividades de formación, entrenamiento, actualización y transferencia de conocimientos del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, de acuerdo con la programación establecida para tal fin.;10. Asistir de manera virtual o presencial al Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción ofrecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, de conformidad con la programación realizada por el supervisor
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (año/mes/día)	2021/01/18
FECHA DE INICIACIÓN (año/mes/día)	2021/01/18
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de agosto de 2021, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registró presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales
VALOR DEL CONTRATO	\$48.533.333, 00
FORMA DE PAGO	Mensual Vencida
MODIFICACION DE FECHA (año/mes/día)	N/A
FECHA DE TERMINACION (año/mes/día)	2021/08/31
Se expide la presente a solicitud de VICTOR ALFONSO CETINA GUZMAN el 17 de agosto de 2021 en la ciudad de Bogotá, D.C.	
 BIANCA LAUREN PALACIO GALVÁN DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
Decreto No. 4886 del 23 de diciembre de 2011, "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".	
Elaboró: Esperanza Solano Cañon Revisó: Lilia Adriana Matiz Flórez Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván	

GA01-F14 Vr1 (2018-03-15)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1651 DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y VICTOR ALFONSO CETINA
GUZMAN

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No 6740 del 25 de Septiembre de 2014, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **VICTOR ALFONSO CETINA GUZMAN**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **14295568** expedida en IBAGUE actuando en nombre propio, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA:** *"Para el año 2021 la Superintendencia de Industria y Comercio, continúo con la ejecución del proyecto inscrito ante el Departamento Nacional de Planeación: Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional, cuyos objetivos específicos son: i) Promover la cultura de consumo en temas relacionados con el Estatuto de Protección al Consumidor y ii) Descentralizar los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor. En consecuencia, para dar cumplimiento a los objetivos planteados para dicho proyecto se formularon las siguientes actividades: i) Implementar y mantener en operación las casas del consumidor a nivel nacional. ii) Implementar y mantener en operación las unidades móviles. iii) Ejecutar estrategias de promoción, prevención y articulación para la protección de los consumidores dirigidas a tenderos y comerciantes. iv) Ejecutar estrategias de acompañamiento y brindar apoyo de implementación, operación y sostenimiento a los proyectos elaborados por miembros de la Red Nacional de Protección al Consumidor a nivel regional. v) Mantener y actualizar las soluciones informáticas para apoyar las actividades de la Red Nacional de Protección al Consumidor. Por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas para la presente vigencia y lograr la ejecución del proyecto incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional, así como seguir garantizando el correcto funcionamiento de las Casas del Consumidor de Bienes y Servicios, se requiere contar con un profesional en Derecho con especialización y/o maestría, para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo de la Red Nacional de Protección al Consumidor. La presente contratación será financiada con recursos provenientes del mismo proyecto, en virtud de la imposibilidad de adelantar todas las funciones a cargo del Grupo de Trabajo Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, debido a la insuficiencia de personal de planta para cumplir las labores asignadas." Se requiere que el plazo de ejecución del presente contrato se extienda hasta el 31 de diciembre en atención al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la SIC frente al programa casas del consumidor de bienes y servicios en las diferentes ciudades del país y alcaldías de la ciudad de Bogotá a través de la suscripción de los diferentes convenios interadministrativos..* **TERCERA:** Que de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Talento Humano, en la planta de la Superintendencia no existe personal suficiente para cumplir con las actividades descritas en el objeto del presente contrato. **CUARTA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, **COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO A LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** solicitó a la Secretaria General a través del Coordinador del Grupo de Trabajo de Contratación, mediante memorando No. **21-341143--0** del **2021-08-26**, la presente contratación, para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos, los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato. **QUINTA:** Que los estudios y documentos previos fueron conocidos, aceptados y valorados por el contratista, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo. **SEXTA:** Que de acuerdo con el análisis de hoja de vida, el ordenador del gasto certifica que el **CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA:** Que de acuerdo con lo anterior, el literal h), numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas. **OCTAVA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** *Prestar sus servicios Profesionales para Apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, en la gestión jurídica y Administrativa de las Casas*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1651 DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y VICTOR ALFONSO CETINA
GUZMAN

del Consumidor de Bienes y Servicios. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** **1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado, el último pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. **4** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6** Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con a la ejecución del objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **8** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. **10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12** Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ellos hubiere lugar. **13** Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. **14** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite. **15** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **16** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. **17** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **18** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **19** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **20** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **21** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **22.** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1. Apoyar la gestión jurídica y administrativa de las casas del consumidor de bienes y servicios de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato;** **2. Apoyar en la revisión y estudio de las peticiones recibidas en materia de protección al consumidor y en el traslado a la autoridad competente.;** **3. Apoyar las actividades tendientes a difundir el conocimiento en los ciudadanos de sus derechos como consumidores y en el ejercicio de las funciones administrativas de las autoridades locales en la protección al consumidor.;** **4. Acompañar el desarrollo de programas y gestión de convenios con miembros o aliados de la Red Nacional de Protección al Consumidor que tengan por objeto promover el respeto a los derechos del consumidor entre los productores y proveedores.;** **5. Atender oportunamente de acuerdo con los servicios y dentro de las condiciones de operación de la Casa del Consumidor de**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1651 DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y VICTOR ALFONSO CETINA
GUZMAN

Bienes y Servicios, a los ciudadanos en defensa de sus derechos como consumidores.;6. Acompañar el proceso de capacitación sobre la Ley 1480 de 2011, en materia de Protección al Consumidor.;7. Atender los espacios de arreglo directo que se adelanten en la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios entre consumidores y proveedores y/o productores de acuerdo al protocolo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.;8. Velar por la efectiva administración de los archivos, tanto en medio físico como magnético, aplicando los principios de flujo documental y del Sistema de Trámites establecido por la Superintendencia de Industria Comercio y apoyar en la elaboración y control de los inventarios asignados, conforme lo solicite el supervisor del contrato.;9. Asistir y participar activamente en las sesiones y actividades de formación, entrenamiento, actualización y transferencia de conocimientos del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, de acuerdo con la programación establecida para tal fin.;10. Realizar seguimiento y presentar informes de la ejecución de las actividades relacionadas con la Estrategia de Promoción, Prevención y Articulación (EPPA) asignadas a la Casa del Consumidor.; **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del objeto del contrato. **CUARTA.. - PLAZO:** *El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales.* **QUINTA.. - VALOR** El valor del contrato establecido es hasta la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26000000.00)**, incluidos todos los impuesto y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **SEXTA.. - FORMA DE PAGO.:** La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **UN(1) UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO, por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000), correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar.,DOS(2) Pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000), contados a partir de OCTUBRE de 2021, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar ,UN(1) UN (1) ÚLTIMO PAGO, por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a más tardar el 15 de diciembre de 2021, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. ,** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el CONTRATANTE cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. La documentación aquí señalada deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada pago señalado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202921** del **10/08/2021**, expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 087709700** del **BANCO AV VILLAS** que EL CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso por escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, previa presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1651 DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y VICTOR ALFONSO CETINA
GUZMAN

descuentos de ley. **PARÁGRAFO QUINTO:** De no presentarse los documentos requeridos para el pago y/o presentarse de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses de mora o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA**, NO ES RESPONSABLE DE IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por las nuevas responsabilidades frente al IVA. **SÉPTIMA.. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Con vigencia igual a su duración y un (1) mes más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE LA GARANTÍA:** La garantía debe ser entregada en la ENTIDAD, a más tardar, al día siguiente de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SIC**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos directamente o por terceras personas y por cualquier medio de difusión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DÉCIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. EL **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-**En caso de que EL **CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y SANCIONES: a) Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1651 DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y VICTOR ALFONSO CETINA
GUZMAN

cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas y sanciones se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitramites), y artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO.-** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.. - LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **DÉCIMA NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por *El o la coordinador(a) del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor.*, o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA **CONTRATANTE** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1651 DE 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y VICTOR ALFONSO CETINA
GUZMAN

reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera. **VIGÉSIMA. - DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA CIUDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deba desplazarse fuera de la ciudad de ejecución contractual, la SIC reconocerá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de acuerdo con la ley de presupuesto, previa imputación presupuestal del rubro correspondiente, con la debida autorización del Supervisor del Contrato, siempre y cuando exista la disponibilidad para ello. Los riesgos propios del transporte serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se cubrirán gastos correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e internacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los gastos en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de desplazamiento para la vigencia fiscal correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO. TIQUÉTES AÉREOS:** Sí para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de **EL CONTRATISTA** a un lugar diferente al de la ciudad de ejecución contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida en el SIGEP y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, se dará por terminado anticipadamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida para el presente contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: NICKY LAURA ECHEVERRY SALINAS- GRUPO DE CONTRATACION
Revisó: LILIA ADRIANA MATIZ FLOREZ – COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Aprobó: BIANCA LAUREN PALACIO GALVÁN – DIRECTORA ADMINISTRATIVA